CORCUMVI

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CORCUMVI
NIT 822.001.245-4

RESOLUCIÓN No. 175 DE NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES IGUAL AL DE RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES Y SE SUSTENTAN LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

El Director de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI, el suscrito fue nombrado Director de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI, y tomó posesión del cargo mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026, encontrándose facultado para celebrar contratos a nombre de la entidad y para ejercer las funciones de dirección y ordenación del gasto.

Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra registrado el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010137 y BPPIM 20240500010101, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027, conforme a los siguientes lineamientos:

EJE ESTRATÉGICO	Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa
SECTOR	33 Cultura
PROGRAMA	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO	(180) Realizar diferentes acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad desde la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, con propuestas innovadoras e incluyentes que vinculen a los distintos grupos poblacionales a nivel urbano y rural
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios atendidos
UNIDAD DE MEDIDA	Número
LÍNEA BASE	29.000
META CUATRIENIO	31.000
PRODUCTO	3301085 – Servicios bibliotecarios
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la operatividad institucional de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y demás espacios culturales que promuevan los procesos de lectoescritura y oralidad

Que para el cumplimiento de la meta y del indicador antes descritos, la Corporación requiere contratar servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: «PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y FOTOGRÁFICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, DIVULGACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y CUBRIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA CORPORACIÓN».

Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determinó el presupuesto oficial en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA CTE ($4.666.666), a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($3.500.000) mensuales, por un plazo de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 472 del 5 de noviembre de 2026 expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.2.33.3301.1603.20240500010101.123119, fuente Estampilla Procultura, ficha 136; y con la certificación de ejecución presupuestal del banco de programas y proyectos identificada con Radicado 1102-70 / 03 - 7528, Ficha F136-2026, expedida el 4 de noviembre de 2026.

Que revisada la planta de personal de la Corporación, se estableció que no se cuenta con personal que pueda desarrollar en forma permanente las actividades objeto de la presente contratación, circunstancia acreditada mediante el Certificado de Talento Humano FR-002 expedido por esta Dirección, en los términos exigidos por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual fue definido en los estudios previos así: título de bachiller, con formación técnica, tecnológica o profesional en Artes Visuales, Comunicación Social, Producción de Medios Audiovisuales, Diseño Gráfico, Fotografía, Publicidad o áreas afines como factor deseable; experiencia general no inferior a seis (6) meses, adquirida en entidades públicas o privadas o en medios de comunicación; y experiencia específica no inferior a tres (3) meses en producción o creación de contenidos audiovisuales, fotográficos o gráficos, cubrimiento de eventos, publicidad o divulgación institucional.

Que el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece: «Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar».

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la Corporación mantiene vigentes las siguientes relaciones contractuales: (i) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 228 de 2026, proceso CD-141-2026, suscrito con ROGER JULIO GARCÍA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.963.749, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses, cuyo objeto es «PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, CREACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y OTRAS HERRAMIENTAS COMUNICATIVAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE EVENTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI»; (ii) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 252 de 2026, proceso CD-158-2026, suscrito con ASHLEY ALEXANDER GALICIA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.277.817 de Bogotá D.C., con plazo de ejecución de cuatro (4) meses, cuyo objeto es «PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO Y AFINES PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y DEMÁS

ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA LECTURA, ENTRE OTRAS, DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO»; (iii) el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 335 de 2026, proceso CD-231-2026, suscrito con CARLOS DAVID VARGAS MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.655.641, con plazo de ejecución de noventa (90) días, cuyo objeto es «PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUBRIMIENTO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y/O EN LAS QUE LA CORPORACIÓN PARTICIPE», y (iv) el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 367 de 2026, proceso CD-262-2026, suscrito con JOHAN ALBERTO CALA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.798.340 de Villavicencio, con plazo de ejecución de dos (2) meses, cuyo objeto es «PRESTAR SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO Y AFINES PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO»

Que los objetos de las relaciones contractuales antes señaladas coinciden en lo sustancial con el del contrato que se pretende suscribir, en cuanto todos comprenden la producción de contenidos audiovisuales, fotográficos o gráficos y el cubrimiento de actividades y eventos para la promoción y divulgación de la oferta y la agenda cultural de la Corporación, razón por la cual se configura el supuesto previsto en la norma transcrita y se hace necesaria la autorización expresa del jefe del órgano contratante.

Que la autorización de que trata la norma debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, sustentación que se expone en los siguientes términos:

1. Concentración de la agenda cultural en el último trimestre de la vigencia
En el último trimestre de la vigencia se concentra la ejecución de las actividades de cierre de los programas misionales de la Corporación —jornadas de promoción de lectura en la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y en el territorio, muestras y presentaciones de formación artística, actividades de cultura ciudadana y recorridos de turismo cultural—, junto con los eventos propios de la temporada de fin de año. Cada actividad exige piezas gráficas de convocatoria, registro fotográfico y audiovisual durante su realización y contenidos editados para su publicación posterior, carga que excede la capacidad de producción de los contratistas actualmente vinculados.

2. Simultaneidad de eventos y registro en sitio
Las actividades de los distintos programas se desarrollan con frecuencia en forma concurrente, en la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, en las demás sedes de la Corporación y en barrios, comunas y corregimientos del municipio. El registro fotográfico y audiovisual, el cubrimiento y las transmisiones en vivo exigen presencia física en el lugar y en el momento en que ocurre cada actividad, de modo que resulta materialmente imposible que los contratistas vigentes atiendan actividades simultáneas en escenarios distintos.

3. Atención de la oferta de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y de los programas de promoción de lectura
El contrato que se autoriza se financia con el proyecto FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, y se orienta a la producción de contenidos audiovisuales, gráficos y fotográficos de la oferta institucional de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y de los programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, cuya programación permanente —talleres, clubes de lectura, servicios bibliotecarios y eventos— requiere piezas de convocatoria y registro propios, distintos de los eventos, de la formación artística y del cubrimiento en barrios, comunas y corregimientos, a los cuales se orientan principalmente los contratos vigentes.

4. Diferenciación por tipo de contenido, por programa y por escenario
Los contratos vigentes se orientan, respectivamente, al manejo de redes sociales y a la producción audiovisual para la puesta en marcha de eventos, al diseño gráfico publicitario de los eventos artísticos y demás actividades, al cubrimiento fotográfico y videográfico en barrios, comunas y corregimientos y al diseño gráfico de la formación artística y cultural. El contrato que se autoriza integra la producción audiovisual, gráfica y fotográfica de la oferta institucional de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y de los programas de promoción de lectura, así como la organización del archivo fotográfico y audiovisual de la entidad, mediante la distribución de las actividades por tipo de contenido, por programa y por escenario.

5. Función probatoria del registro fotográfico y audiovisual
El indicador de producto asociado al proyecto es «usuarios atendidos», con línea base de veintinueve mil (29.000) y meta cuatrienio de treinta y un mil (31.000). Su cumplimiento depende de que la comunidad conozca oportunamente la programación, y el registro fotográfico y audiovisual de las actividades, organizado por actividad y fecha, constituye parte del soporte con el cual la entidad acredita la convocatoria y la realización de las actividades ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y los organismos de control.

Que la celebración del contrato no genera duplicidad de actividades ni de pagos, por cuanto las tareas serán distribuidas entre los contratistas por tipo de contenido, por programa y por escenario, mediante plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato, quien verificará que las actividades reportadas por cada uno correspondan a labores diferenciadas y no concurrentes.

Que el nuevo contrato cuenta con respaldo presupuestal autónomo e independiente del que ampara las relaciones contractuales vigentes, sin que se afecte la disponibilidad de estas últimas.

Que el contratista propuesto, ROBER DAVID GARCÍA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.553.111 de La Primavera – Vichada, acreditó la formación y la experiencia exigidas en los factores de selección, según consta en la Certificación de Idoneidad FR-013 expedida por esta Dirección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización. Autorizar, de conformidad con el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con ROBER DAVID GARCÍA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.553.111 de La Primavera – Vichada, cuyo objeto es «PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y FOTOGRÁFICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, DIVULGACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y CUBRIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA CORPORACIÓN», por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA CTE ($4.666.666) y plazo de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, a pesar de existir relaciones contractuales vigentes con objeto igual, identificadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sustentación. Adoptar como sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de la contratación autorizada la expuesta en la parte considerativa de esta resolución, referida a la concentración de la agenda cultural en el último trimestre de la vigencia, la simultaneidad de eventos y el registro en sitio, la atención de la oferta de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y de los programas de promoción de lectura, la diferenciación por tipo de contenido, por programa y por escenario, y la función probatoria del registro fotográfico y audiovisual.

ARTÍCULO TERCERO. Modalidad de selección. La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios de apoyo a la gestión. La autorización aquí conferida no altera la modalidad ni la causal invocada.

ARTÍCULO CUARTO. Distribución de actividades. Ordenar al supervisor del contrato que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, formalice por escrito el plan de trabajo en el que se distribuyan las actividades entre los contratistas con objeto igual, precisando la asignación por tipo de contenido, por programa y por escenario. El supervisor verificará, en cada informe, que las actividades reportadas correspondan a labores diferenciadas, y se abstendrá de certificar el cumplimiento cuando advierta duplicidad de actividades o de pagos.

ARTÍCULO QUINTO. Imputación presupuestal. El valor del contrato autorizado, correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA CTE ($4.666.666), se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 472 del 5 de noviembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.2.33.3301.1603.20240500010101.123119, fuente Estampilla Procultura, ficha 136. El registro presupuestal se expedirá de manera individual al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Incorporar copia de la presente resolución al expediente contractual, como documento integrante de los estudios y documentos previos, y publicarla en la plataforma SECOP II junto con los demás documentos del proceso, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por tratarse de un acto administrativo de trámite, expedido en la etapa precontractual, contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los SEIS (6) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintiséis (2026).

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Director
Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	SANTIAGO DAZA TRUJILLO	Abogado Contratista	
Revisó:			
Aprobó:	ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Director	